



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CORPROYECCIÓN NIT 860.066.279-1
Demandado:	MANUEL GUILLERMO MOLINA CARDENAS CC N°12720557
Radicado:	05001-40-03-014-2021-00660-00
Asunto:	CORRIGE AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO:	N°2106

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora de realizar aclaración del auto que niega mandamiento de pago, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que en el auto de fecha 08 de marzo de 2022 por medio del cual se negó mandamiento de pago, se relacionó en el cuadro descriptor, en la parte motiva y resolutive del auto, como parte demandante a FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.,A.S, cuando en realidad es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**; en relación a ello el artículo 286 del C. G. del P., dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se procederá a corregir el auto del 08 de marzo de 2022, mediante el cual se negó mandamiento de pago, indicando como parte demandante a **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN con NIT N° 860.066.279-1**, y no como erróneamente se indicó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 08 de marzo de 2022, mediante el cual se negó mandamiento de pago, indicando como parte demandante a **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN con NIT N° 860.066.279-1**, y no como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: En los demás apartes el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83235ad1385d14272fbd65a41a580301ce7096c5eb6d91a1920faf10b51a51e6

Documento generado en 24/01/2023 11:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>